



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
DECANATO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Bellavista, 17 de noviembre de 2025

Señor(a):

Presente. -

Con fecha diecisiete de noviembre del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 077-2025-D-FCNM** - Bellavista, 17 de noviembre del 2025.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 1295-2025-VRI-UNAC, recibido el 14 de noviembre del 2025, mediante el cual el VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN devuelve el expediente sobre el proyecto de investigación sin financiamiento presentado por el Mg. LEVANO HUAMACCTO, Carlos Alberto;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en concordancia con el Artículo 67° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y cuya conducción y dirección corresponden al Decano, de acuerdo a las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, mediante la Resolución N° 107-2024-CU, de fecha 19 de abril del 2024, se aprueba la actualización del Reglamento General de Investigación, señalando el Artículo 51° del precitado Reglamento que: "Los docentes ordinarios y contratados de la UNAC participan en proyectos de investigación con financiamiento interno, sin financiamiento y con financiamiento externo; talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, pasantías, reuniones científicas nacionales e internacionales, con fines de promover, difundir, comunicar y transferir la investigación. Las propuestas de estas actividades son registradas, evaluadas y promovidas por el Instituto de Investigación. (...)"

Que, según el Artículo 39°, numeral 39.1, inciso b) del precitado Reglamento General de Investigación, el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de las Facultades tiene como atribución: "Elevar al Consejo de Facultad los proyectos de investigación aprobados por la unidad, para que se apruebe el presupuesto de aquellos que requieren financiamiento";

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 277-2024-R, de fecha 28 de junio de 2024, se ratificó la aprobación de la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, denominada "Directiva de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao", la misma que en su numeral 5.1, De los participantes en proyectos de investigación científica, establece que los docentes investigadores participan en proyectos de investigación científica en tres modalidades: A. Con financiamiento UNAC, B. Sin financiamiento UNAC, y C. Con fondos concursables internos y/o externos;

Que, en la Directiva señalada, en el numeral 5.1.1, Proyectos de investigación con financiamiento UNAC, establece que los proyectos de investigación pueden ser presentados individualmente o en equipo. El número máximo de participantes en cada proyecto de investigación es: Un (01) docente ordinario en calidad de Investigador Principal, en adelante responsable. Dos (02) docentes colaboradores, ordinarios o contratados como máximo (...). El docente responsable del Proyecto de Investigación es un docente ordinario, y junto con los colaboradores designados son responsables de cumplir con la presentación de informes académicos y financieros en los plazos indicados en esta directiva.

Que, asimismo el numeral 6.1.2, Del Comité Directivo de las Unidades de Investigación, de la antes citada Directiva, dispone que el Comité Directivo emite la resolución de aprobación del respectivo proyecto de investigación, remitiéndose dicha resolución al Decano para ser refrendada o ratificada por el Consejo de Facultad, hasta el día diez (10) del mes de marzo de cada ejercicio presupuestal; asimismo, el numeral 6.1.3, De la gestión de los Decanos, establece que los Decanos remiten al Vicerrectorado de Investigación el expediente del nuevo proyecto de investigación hasta el día quince (15) del mes de marzo de cada ejercicio presupuestal. Fuera de esta fecha, se considera extemporáneo y podrá ser financiado previa evaluación de la disponibilidad presupuestal;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 5.1.2 de la citada Directiva, dispone expresamente que: “Los proyectos de investigación sin financiamiento UNAC podrán ser presentados (...) hasta el 05 de julio de cada año”; en ese sentido, al haberse remitido el presente proyecto, aprobado por Resolución de Consejo de Facultad N° 126-2025-CF-FCNM, fuera de plazo establecido, no es posible aprobarlo para su ejecución en el presente año.

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 126-2025-CF-FCNM se aprobó el Proyecto de Investigación sin financiamiento titulado “DETECCIÓN DE PATRONES EN SEÑALES ELECTROCARDIOGRÁFICAS USANDO EL MÉTODO GRÁFICO DE POINCARÉ Y LA TRANSFORMADA DE FOURIER”, presentado por el docente Asociado a Tiempo Completo Mg. LEVANO HUAMACCTO, Carlos Alberto, quien estará obligado, bajo responsabilidad funcional, a informar periódicamente sobre el avance y ejecución del proyecto, cuya duración será de doce (12) meses, contando con la colaboración del docente principal a dedicación exclusiva Dr. ARELLANO UBILLUZ, Pablo Godofredo.

Que, en el Oficio N°1295-2025-VRI-UNAC, el Vicerrector de Investigación señala que, conforme a lo establecido en la Directiva N° 005-2024-VRI-UNAC, actualizada mediante Resolución Vicerrectoral N° 056-2025-VRI, el numeral 5.1.2 dispone expresamente que: “Los proyectos de investigación sin financiamiento UNAC podrán ser presentados (...) hasta el 05 de julio de cada año”; en ese sentido, al haberse remitido el presente proyecto, fuera del plazo establecido, no es posible aprobarlo para su ejecución en el presente año.

Que, por lo expuesto, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 126-2025-CF-FCNM y aprobar el proyecto del Mg. LEVANO HUAMACCTO, Carlos Alberto con financiamiento por encontrarse dentro de los plazos establecidos por la acotada Directiva;

Estando a lo glosado, a la documentación de sustento en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 174° y 178° del Estatuto de la Universidad, y el Artículo 67° de la Ley Universitaria, Ley Directiva N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Consejo de Facultad N° 126-2025-CF-FCNM en la que se aprobó el Proyecto de Investigación sin financiamiento titulado “DETECCIÓN DE PATRONES EN SEÑALES ELECTROCARDIOGRÁFICAS USANDO EL MÉTODO GRÁFICO DE POINCARÉ Y LA TRANSFORMADA DE FOURIER”, presentado por el docente asociado a tiempo completo Mg. LEVANO HUAMACCTO, Carlos Alberto, quien estará obligado, bajo responsabilidad funcional, a informar periódicamente sobre el avance y ejecución del proyecto, cuya duración será de doce (12) meses, contando con la colaboración del docente principal a dedicación exclusiva Dr. ARELLANO UBILLUZ, Pablo Godofredo.
- 2° **APROBAR** el Proyecto de Investigación con financiamiento titulado “DETECCIÓN DE PATRONES EN SEÑALES ELECTROCARDIOGRÁFICAS USANDO EL MÉTODO GRÁFICO DE POINCARÉ Y LA TRANSFORMADA DE FOURIER”, presentado por el docente asociado a tiempo completo Mg. LEVANO HUAMACCTO, Carlos Alberto, quien estará obligado, bajo responsabilidad funcional, a informar periódicamente sobre el avance y ejecución del proyecto, cuya duración será de doce (12) meses, contando con la colaboración del docente principal a dedicación exclusiva Dr. ARELLANO UBILLUZ, Pablo Godofredo.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Decanato, Unidad de Investigación, Escuela Profesional de Física, Departamento Académico de Física e interesados, para conocimiento y fines consiguientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**Fdo. Dr. Pablo Godofredo ARELLANO UBILLUZ.** - Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

**Fdo. Mg. Lenin Rolando CABRACANCHA MONTESINOS.** - Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines pertinentes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

**Mg. LENIN ROLANDO CABRACANCHA MONTESINOS**  
Secretario Académico